

EDICTO

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2026-00315, de 20 de agosto de 2026, se han aprobado las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 26/45, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de TRABAJADOR/A SOCIAL, mediante el procedimiento concurso-oposición, turno libre, con el contenido y alcance siguiente:

“CONVOCATORIA 26/45

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento (Subgrupo de Clasificación A2), para futuros nombramientos como personal funcionario interino, siempre que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; el artículo 18.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana y el artículo 2 del Reglamento regulador de las Bases Generales que han de regir los procesos para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Calp (BOP núm. 37, de 23/02/2022)

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Grupo de clasificación A, subgrupo A2 de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 24 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Normativa de aplicación

1. Las presentes Bases particulares se aprueban de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir los procesos para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Calp, aprobadas por el Pleno el día 14 de febrero de 2022 y publicadas en el BOP núm. 37, de 23/02/2022.
2. Toda referencia a las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo en estas Bases específicas se entiende referida a las Bases Generales indicadas en el apartado anterior.
3. Para todos aquellos aspectos no regulados de manera específica en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto en las mencionadas Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.



4. La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino, los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 6 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Las personas aspirantes deben estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o titulación equivalente (Diplomatura), o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3. El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Cuarta. Presentación de instancias

1. La solicitud de participación de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

2. El importe de la tasa a abonar será de 35 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 26, de 09/02/2021.

3. Será causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación, el impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitud de participación.

4. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluida la persona aspirante por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes



La admisión de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Sexta. Tribunal calificador

El nombramiento del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Séptima. Normas del procedimiento selectivo

1. Las normas del procedimiento serán las establecidas en las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.
2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", de conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2026 del Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV núm. 10289, de 27/01/2026), según lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, la primera será una fase de oposición y la segunda una fase de concurso.

OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria.

Se valorará 0,30 puntos por cada pregunta respondida correctamente.

Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos.

Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo eliminadas del proceso aquellas personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 7,5 puntos.



Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con varios apartados, referente a las funciones de Trabajador/a social, durante un periodo máximo de 2 horas, y que estará relacionado con el Temario que figura en el Anexo.

El tiempo máximo de 2 horas podrá reducirse por parte del Tribunal, comunicándolo previamente a las personas aspirantes presentadas antes del inicio del ejercicio.

La legislación aplicable para la resolución del supuesto práctico será la vigente en el momento de realización del ejercicio, para lo cual podrán consultarse textos legales no comentados.

En este ejercicio, que podrá ser leído por la persona aspirante ante el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 7,5 puntos.

La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección en cada uno de los ejercicios, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
2. La fase de concurso se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.
3. La valoración de méritos por servicios prestados se realizará en los términos recogidos en el apartado 3.1.a) del citado artículo 19.
4. No se procederá a la valoración de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el presente procedimiento.

Novena. Calificación

La calificación del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.



Décima. Calificación definitiva y formación de la Bolsa de Trabajo

La calificación definitiva y la formación de la Bolsa de Trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo primera. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo segunda. Presentación de documentos

La presentación de documentos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo tercera. Toma de posesión

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo cuarta. Régimen de recursos y alegaciones

El régimen de recursos y alegaciones será el establecido en el artículo 16 de las Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

Décimo quinta. Vinculación de las Bases

1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.
2. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
3. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

También podrá interponer alternatively recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI Plaza de Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Décimo sexta. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a la normativa recogida Bases Generales que han de regir los procesos para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Calp (BOP núm. 37 de 23/02/2022) y la normativa enumerada en el artículo 1.1 de las citadas Bases Generales de las Bolsas de Trabajo.

ANEXO

Tema 1. El personal al servicio de las entidades locales: clases, régimen jurídico, derechos y deberes. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Oferta de empleo público. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. El régimen de incompatibilidades. La prevención de riesgos laborales en la Administración Local.

Tema 2. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.

Tema 3. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 4. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 5. Incidencia en la Administración Local de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 6. Incidencia en la Administración Local del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 7. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 8. Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las



negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 9. La Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 10. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (I). Título Preliminar. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 11. La Ley 3/2019 (II). Planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, ordenación de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

Tema 12. La Ley 3/2019 (III). Colaboración de la iniciativa privada. Participación. Financiación. Calidad, investigación, innovación, formación y evaluación. De la inspección, el control y el seguimiento de los servicios sociales. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Tema 13. El Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 14. La Ley 2/2026, de 14 de abril, de la Generalitat, para la mejora de la renta valenciana de inclusión (I). Disposiciones generales. La renta valenciana de inclusión. Prestación profesional e instrumentos de inclusión social. Prestación económica.

Tema 15. La Ley 2/2026 (II). Procedimientos de la renta valenciana de inclusión. Régimen sancionador. Régimen de financiación. Régimen competencial y organizativo. Colaboración, cooperación y coordinación. Gobernanza y participación. Planificación, coordinación, calidad y evaluación. Anexos.

Tema 16. La Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Tema 17. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 18. El Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (I). Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación.

Tema 20. La Ley Orgánica 3/2007 (II). El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Disposiciones organizativas. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Tema 21. La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 22. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I). Título preliminar. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal.



Tema 23. La Ley Orgánica 1/2004 (II). Tutela judicial.

Tema 24. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 25. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (I). Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 26. La Ley 26/2018 (II). Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.

Tema 27. La Ley 26/2018 (III). Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la Ley. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia. Órganos de garantía de los derechos y de participación. Régimen sancionador. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Tema 28. La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

Tema 29. La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 30. La Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas. Igualdad en el acceso y ocupación de las viviendas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cuarta Teniente de Alcaldesa. Rebeca Merchán Díaz.

